

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 174

LUNES 23 DE JULIO DE 1951

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.991

Tribunal de oposiciones

ANUNCIO

El Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Practicantes de Entrada de esta Beneficencia provincial, ha acordado conceder un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores que a continuación se expresan completen sus documentaciones.

Don Federico García Ariza, título, certificado médico.

Señorita Cándida Guerrero Natera, certificados de buena conducta, penales, médico, excombatiente y Servicio Social.

Don Rafael Benjumea González, títulos, certificados de buena conducta, penales, y médico.

Don Antonio Blasco Partido, certificados de buena conducta, nacimiento, médico y excombatiente.

Don José Leiva Almacha, título, certificados de nacimiento, buena conducta, penales, médico y excombatiente.

Señorita María Jérez Guzmán, certificados buena conducta, penales, médico, de adhesión al Movimiento y Servicio Social.

Señorita Isabel Porcel Carretero, certificados buena conducta, penales, médico, de adhesión al Movimiento y Servicio Social.

Don José Rodríguez Francés, póliza del Estado de 3'00 pesetas.

Don Emilio Jurado Olmo, certificado de adhesión al Movimiento.

Don Sebastián Garrido Castro, certificado de buena conducta, póliza del Estado de 3'15 y 3'00 pesetas.

Don Francisco Muñoz Ruiz, póliza del Estado de 3'00 pesetas.

Don Manuel López Ureña, título.

Don Luciano Sánchez Jiménez, título certificado de nacimiento.

Don Juan Ruiz de Adana de Torres, legalizar partida de nacimiento.

Don Juan Gómez Muñoz póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Manuel Estero Samblas, certificado de penales.

Don Antonio Martínez Guemes, certificado de adhesión al Movimiento.

Don Antonio Jiménez Moyano, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Enrique Flores López, 3 timbres móviles de 0'15 pesetas.

Don Manuel Cobos Almagro, título, 4 pólizas del Estado de 3'15 pesetas.

Don Rafael Nevado Vargas póliza del Estado de 3'15 pesetas y timbre móvil 0'15 pesetas.

Don Miguel Biedma Carmena, póliza del Estado de 3'15 pesetas y timbre móvil 0'15 pesetas.

Don José María Orlega Rico, título, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Emilio Artacho Pino, certificado de buena conducta, póliza del Estado de 3'15 pesetas y timbre móvil de 0'15 pesetas.

Don Pedro González Losada, póliza del Estado de 3'15 y 3'00 pesetas.

Don Rafael Salcedo Nieto, timbre móvil de 0'15 pesetas.

Don Manuel Beltrán Puyana, pólizas del Estado de 3'15 y 3'00 pesetas.

Don Luis Guerrero Ortiz, título, certificados de nacimiento, buena conducta, médico y adhesión al Movimiento.

Don José Luis González Benítez, póliza del Estado de 1'60 y timbre móvil 0'15 pesetas.

Don Francisco de la Cruz Pavón, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Rafael Luque Cabello, timbre móvil de 3'15 pesetas.

Señorita Antonia Francos García, dos pólizas del Estado de 3'15 y timbre de 0'15 pesetas.

Don Ricardo Atalaya Pérez, sello provincial de 3'00 pesetas y póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Manuel Sánchez Herrador, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don José Góngora Navarro, legalizar certificado de nacimiento, póliza del Estado de 3'15 y timbre móvil de 0'15 pesetas.

Don Ubaldo López Sánchez, póliza del Estado de 3'15 y timbre móvil de 0'15 pesetas.

Don Miguel Rabazco Melero, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don José Sánchez Arenas, póliza del Estado de 3'15 pesetas.

Don Hipólito Gutiérrez Gómez, título, certificados de nacimiento, buena conducta, penales, médico y de adhesión al Movimiento.

Don Felipe Caballero Barrios, toda la documentación y timbre provincial de 3'00 pesetas.

Don Vicente Lloret Muñoz, toda la documentación.

Terminado este plazo, los que no hayan completado sus documentaciones, no serán admitidos a la oposición.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Córdoba, 16 de julio de 1951.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Núm. 3.040

Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Arquitecto

ANUNCIO

El próximo día 30 del actual, a las 19 horas, darán comienzo los ejercicios de esta oposición, en la Casa Palacio de la Excm. Diputación.

Lo que se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Córdoba, 19 de julio de 1951.—El Secretario del Tribunal, José María Rey.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 3.011

Edicto de Subasta

De conformidad con los preceptos del Decreto de veinte y tres de junio del año mil novecientos veinte y ocho y facultades que el artículo cautorce de dicha disposición confiere al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dicha autoridad económica en esta provincia, ha acordado con fecha diecinueve del corriente

mes, la venta en pública subasta de los bienes propiedad del Estado por herencia abintestato de la que fué vecina de Córdoba doña Consuelo Bretón Haedo.

Dicha subasta se celebrará el día veintitrés de agosto próximo, a las doce horas, en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, asistido del Sr. Abogado del Estado, jefe del señor Interventor de Hacienda, del señor Administrador de Propiedades y del Notario de turno, previamente designados y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes inmuebles objeto de esta subasta, son los comprendidos en el siguiente lote:

Casa número sesenta y nueve duplicado de la calle de Alfonso XII, en Córdoba, que linda, por la derecha entrando, con la calle de Borja Pavón a la que hace esquina, por la izquierda, con la casa número sesenta y nueve de la calle de Alfonso XII de la que fué segregada, y por el fondo con el jardín de dicha casa número sesenta y nueve de la calle Alfonso XII, constando de una superficie de 398,55 metros cuadrados según la inscripción registral, y de 404,82 metros cuadrados según medida del Servicio de Valoración Urbana, de cuya superficie, 51,85 metros son en planta alta. Se halla gravada con un censo reservativo de veintinueve mil ciento sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Córdoba, tomo quinientos treinta y ocho, Libro cuatrocientos cuarenta y cinco de Córdoba, folio veintiocho, finca número doce mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción quinta, a favor del Estado.

Segunda.—El precio de licitación o subasta de dicha casa, previamente deducido el importe del censo que la grava, es de pesetas ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos cincuenta, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad, siendo necesario para concurrir a la subasta, depositar en la Administración de

Propiedades, dentro del plazo que medie entre este anuncio y las doce horas del día veintidós de agosto próximo durante las horas hábiles de oficina, el resguardo del depósito provisional para subastas, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta Delegación de Hacienda, por el diez por ciento del precio de licitación. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas sucesivas inferiores a quinientas pesetas con un tiempo máximo de quince minutos para la licitación.

Tercera.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince del Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veinte y ocho, los arrendatarios o inquilinos de dicho inmueble, que tengan en el mismo un establecimiento mercantil o industrial desde cinco años antes de morir el causante del abintestato, tendrá derecho de preferencia en la subasta en el caso de igualdad de ofertas con otros concurrentes, si bien para ejercitar este derecho preferente, deberán comparecer en el expediente dentro del plazo que se fija en el párrafo tercero de dicho artículo quince.

Cuarta.—La carga que pesa sobre la finca, descrita en la primera condición, quedará subsistente y de cuenta del comprador, puesto que el importe de la misma ha sido deducido para fijar el tipo de licitación, conforme a los preceptos del artículo veintinueve de la Instrucción de ventas de quince de septiembre de mil novecientos tres.

Quinta.—La documentación del inmueble que se saca a subasta, características del mismo, así como el presente pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán ser examinados en la Administración de Propiedades, todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficina hasta el día veintidós de agosto próximo.

Sexta.—Celebrada la subasta y una vez adjudicados los bienes al mejor postor, se levantará acta notarial de la sesión, de la cual se entregará un ejemplar al rematante, siendo de cuenta de éste el pago de los derechos notariales e instrumentos públicos y copias que de los mismos deban expedirse, así como los gastos por anuncios, tasación pericial, diez centésimas por ciento del precio del remate para voz pública, premio de venta sobre el importe del remate y cuantos gastos puedan ocasionarse para conseguir la transmisión a nombre del rematante.

Séptima.—El importe del remate juntamente con el de los gastos que se detallan en la anterior condición, será hecho efectivo en el plazo de diez naturales siguientes al de la subasta, al Sr. Administrador de Propiedades, quien expedirá recibo de entrega y una vez verificado el pago, dispondrá lo necesario para el otorgamiento de la escritura compraventa, bien entendido que transcurrido el plazo de los diez días, sin haber sido satisfecho el importe del re-

mate con los gastos expresados en la condición anterior, se entenderá que el rematante desiste de su derecho, y sin más trámite quedará desierta la subasta, llevando consigo la pérdida de la fianza constituida para tomar parte en ella.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar interesadas.

Córdoba, diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Administrador de Propiedades, Urbano Jiménez López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Porras Lara.

Núm. 3.038

Con fecha 9 del cte., ha tomado posesión del Cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Córdoba, don Manuel Ortiz-Tallo García, designado por Orden Ministerial de 25 de abril del corriente año, previo cumplimiento de todo lo ordenado en el Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba, 19 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda, F. Porras.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 2.996

Don Francisco Salcedo, Recaudador de Contribuciones de Hacienda en la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos Reales correspondiente al pueblo de Iznájar y año de 1950, liquidaciones números 438, 440, 443 y 444, se ha dictado la siguiente.

Providencia: Resultando que no ha podido notificarse a los deudores el descubierto que se persigue por estas actuaciones por desconocerse el domicilio de los mismos, procede que en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de la villa de Iznájar, para que comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, advirtiéndole, que si en el plazo de 8 días a partir de la publicación en dicho periódico oficial, no lo efectúan, se declarará rebelde y se continuará el expediente procediendo al embargo y venta de sus bienes.

Y encontrándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de la villa de Iznájar para que sean fijados en el tablón de anuncios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del mencionado Estatuto.

Débito principal, 310 pesetas con 16 céntimos.—Nombre de los deudores, doña Francisca, José, Ana e Isidora Campaña Valverde.

Iznájar, 13 de julio de 1951.—El Recaudador, Francisco Salcedo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 2.995

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones contra don Eleuterio Reyes Sanz, por débitos de Rústica de los años 1944 al 1.º y 2.º trimestres del año 1951 inclusive, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el deudor lo haya hecho efectivo el descubierto que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerirlo de pago por el motivo de ser desconocido y habiendo de ser señalado en tiempo oportuno el de su domicilio y de hacer la designación de representante, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Alcaldía de La Carlota, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale el domicilio o representante; advirtiéndole a dicho deudor, que terminados 8 días desde la inserción del edicto en referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

En La Carlota, a 13 de julio de 1951.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAHARTA

Núm. 3.009

Don Rafael Valero Galán, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Certifico: Que conforme a los preceptos de la Ley de 8 de agosto de 1907, Decreto de 21 de septiembre de 1945, y disposiciones posteriores en el día de hoy, se completó la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa y su término, con los señores siguientes.

Vocal, don Francisco Moreno Estévez, por el concepto de mayor contribuyente por industrial y don Pedro Suárez Molero, suplente por el mismo concepto que el anterior, (caso 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral antes citada.)

Y no siendo otro el asunto de la sesión, el Sr. Presidente ordenó se levantara la misma a las 12 horas y que se remita al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores asistentes de que yo el Secretario, certifico.—J. Ferrer.—José Doval.—Antonio Gavilán.—A. Moreno.—A. Rodríguez.—Rafael Valero.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice, Juzgado de Paz, Villaharta (Córdoba).

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Villaharta a 14 de julio de 1951.—Rafael Valero.—V.º B.º: El presidente, Firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 2.990

Don Manuel Ocaña Valverde, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que conforme a los preceptos de la Ley de 8 de agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias en el día de hoy se completa la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa y su término con los señores siguientes:

Vocal: don Antonio Illescas García, por el concepto de mayor contribuyente por el concepto de inmueble, cultivo y ganadero; y don Sebastián Fernández Muñoz, como suplente del mismo.

Vocal: don Juan Redondo Hidalgo por el concepto de Industrial, utilidades etc; y suplente del mismo don Rafael Borreguero Cabrera.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que visa el señor Presidente en Conquista, a 14 de julio de 1951.—M. Ocaña.—Visto bueno: El Presidente. Firma ilegible.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.754

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Carlota, hace saber:

Que en este Ayuntamiento se ha promovido un expediente por don Miguel Angel de Cárdenas Llana, sobre obras que proyecta ejecutar para ampliación de la Fábrica de Aceites «Molino del Rey», sito en el casco de esta villa.

Y considerando que para ello ha de ser modificado el trazado actual de la Calle Isabel II, en su último tramo, desapareciendo una faja de treinta y nueve metros de longitud a partir de la de Alférez Valverde, cuya prolongación ha de hacerse por el solar, frente a ésta, variando con ello la poca circulación existente en la actualidad, por hallarse desocupadas las casas objeto de la acción, proyecto que sin frente de fachada no es de posible realización, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y como trámite necesario se hace público cuanto hay de tan importante expediente, para conocimiento de los que tengan algún interés en la modificación de dichas calles.

En su consecuencia y a los efectos procedentes, se hace saber que el citado proyecto del señor Cárdenas y documentos complementarios se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de diez días hábiles y en las horas de oficina, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se pre-

sente después de dicho período de exposición.

Lo que para general conocimiento de este vecindario y a los procedentes afectos se hace público por este Bando.

La Carlota, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde. Firma ilegible.

Núm. 2.980

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de la Carlota (Córdoba).

Que confeccionado el apéndice de alteraciones de fincas Urbanas de este término, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución por dicho concepto, en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 8 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 14 de julio de 1951.—El Alcalde, J. Martínez.

Núm. 2.981

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de 15 días, donde, durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Corporación, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

La Carlota, a 14 de julio de 1951.—El Alcalde Presidente, J. Martínez.

Núm. 2.982

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente, una propuesta de suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 14 de julio de 1951.—El Alcalde, J. Martínez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.979

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión últimamente celebrada, acordó nombrar a don José García Fernández, Agente Ejecutivo de todos los Impuestos, Arbitrios y Exacciones municipales, con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Y para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, firmo el presente en Cañete de las Torres, a 16 de julio de 1951.—Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.983

El Alcalde de Doña Mencía, hace saber:

Que las cuentas municipales de Fondos o Caudales, Valores independientes o auxiliares del Presupuesto, la de Presupuesto y la del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, presentadas por sus respectivos cuentadantes y con los informes de la Intervención y Comisión Especial de Cuentas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, a tenor del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, pueda cualquier habitante de este término municipal, formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Doña Mencía, a 10 de julio de 1951.—Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.987

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que formado, a tenor de lo que determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, por esta Presidencia, asistido por el Secretario e Interventor de este Ayuntamiento, el ante proyecto de Presupuesto Extraordinario para las obras del abastecimiento de aguas a esta Ciudad, plan de urgente ejecución, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Carlos Font del Riego en el próximo pasado mes de abril, y aprobación de este Ayuntamiento a la Dirección General de la Guardia Civil para la construcción de un Cuartel en esta localidad; y aprueba el Proyecto por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día 20 del mes de junio último, cuyo Presupuesto ha de empezar a regir en el presente ejercicio económico de 1951, el mismo quedará expuesto al público por el plazo de 15 días, en

la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo, que empezará desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, puedan admitirse las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, número uno y por los motivos que se indican en los apartados a), b) y c), párrafo tercero, Artículo 669 de la ya citada Ley de Régimen Local.

Pozoblanco, 16 de julio de 1951.—Carlos Salamanca.

MONTORO

Núm. 2.985

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes y para procurar la regulación y encauzamiento de las fuentes tributarias y el descubrimiento de ocultaciones y defraudaciones en rentas, derechos, exacciones y bienes municipales, ha tenido a bien nombrar Inspectores de Rentas y exacciones de este Municipio y conforme a la vigente Ley Municipal, a don Antonio Reina Jiménez y a don Juan García Esparza, ambos mayores de edad y de esta vecindad, los cuales tendrán la consideración, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, de agentes de la autoridad a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometen atentados de violencia de hechos o palabras contra sus personas en actos de servicios o con motivo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 14 de julio de 1951.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.000

El Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, las Matrículas de Derecho o tasa sobre «Ocupación de la vía pública con postes, palomilles, cables y otros elementos de electricidad», sobre «Escaparates, vitrinas y anuncios visibles desde la vía pública», sobre «Kioscos» y «Rejas salientes o de piso», respectivas todas al presente ejercicio de 1951, por el presente, quedan expuestas al público por plazo de 8 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 16 de julio de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 3.001

El Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, la Matrícula del Arbitrio con fin no fiscal sobre «Edificios que carezcan de agua a presión», respectiva al actual ejercicio, por el presente, quedan puestas al cobro en período voluntario las cuo-

tas anuales por expresado concepto en la Recaudación Municipal, sita en la Planta Baja de estas Casas Consistoriales, por plazo de un mes que empezará a contarse el próximo día 19 del corriente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 29 del próximo mes de agosto, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 17 de julio de 1951.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.002

Sección de Fomento

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio ppdo., contratar mediante subasta pública, la explotación del kiosco propio del Excmo. Ayuntamiento, situado en la plaza de San Bartolomé, se anuncia dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de 5 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de Entidades municipales.

Córdoba, 14 de julio de 1951.—El Alcalde acetal., Pascual Calderón.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.004

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de los arbitrios e impuestos municipales que se expresan a continuación se llevará a cabo en la Recaudación de Arbitrios Municipales, sita en Ramón y Cajal, durante los días que a continuación se señalan y horas de oficina:

Consumiciones de carnes en el extrarradio del primer semestre del ejercicio de 1951.—Desde el día 1 al 20 de agosto.

Consumiciones de carnes en el extrarradio del segundo semestre del ejercicio de 1951.—Desde el 1 al 20 de septiembre.

Contribuciones Especiales del año de 1928 (Cuota de 1951).—Desde el 1 al 20 del mes de agosto.

Los que no hicieren efectivos sus descubiertos durante expresado período de tiempo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan dentro de los 10 días siguientes al que expiren los plazos señalados, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación y

Apremios de 29 de diciembre de 1948.

Fernán-Núñez, 17 de julio de 1951.
—El Alcalde, José María Fernández Marín.

LUCENA

Núm. 3.005

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que a disposición de esta Alcaldía se encuentra la caballería, cuya reseña a continuación se consigna, que fué encontrada en la vía pública abandonada y sin dueño conocido:

Burra, 1'38 de alzada, 19 años, capa castaña oscura, accidentales dorso y ambos costillares, bociclara y bragada, bebe en negro, cicatriz ánguio externo anca izquierda producido por quemadura, hierro M. 8. cadera izquierda labrado a fuego en ambos corvejones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reses Mostrencas, con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda en el plazo de 15 días, reclamar dicha caballería.

Lucena, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 3.006

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las Cuentas Municipales por la Depositaria Municipal, correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y otro de los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Abad 17 de julio de 1951.—Rafael Muñoz.

EL VISO

Núm. 3.007

El Alcalde Presidente de la Agrupación Comarcal de esta villa, hace saber:

Que aprobada por los señores Representantes de la Agrupación Comarcal, en sesión del día 14 del actual, la Cuenta definitiva del Presupuesto Especial, y la de Administración del Patrimonio, como igualmente la relación de Deudores y Acreedores, correspondiente al ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría Municipal, con sus respectivos justificantes, por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más se admitirán los reparos u

observaciones que contra las mismas se formulen por escrito dirigido a esta Alcaldía, como Presidente de la Agrupación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 17 de julio de 1951.—El Alcalde, José Moreno.

ESPEJO

Núm. 2.945

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de junio del año 1951, y que se formula en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 4

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 28 de mayo pasado.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES, del Estado y de la provincia, y de la correspondencia oficial de la semana.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante el pasado mes de abril, por la Farmacia de la señora Viuda de Reyes, por un importe de 1.493'86 pesetas.

Modificar el acuerdo del día 14 del pasado mes de mayo, en el sentido de que el importe, de los medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante el primer trimestre de este año, por la Farmacia de don José María Morales Porrás, es de 8.005'37 pesetas, en lugar de 7.880'37 pesetas, por haber error de suma.

Aprobar la propuesta de la Presidencia, de que se instruya el expediente correspondiente para proponer a la Superioridad se dé el nombre de «Grupo Escolar San José», el construido en esta localidad por la Dirección General de Regiones-Devastadas.

Se levanta la sesión a las 20'30 horas.

Sesión ordinaria del día 11

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES, del Estado y de la provincia, y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Conceder al Conserje Ordenanza de este Ayuntamiento don Rafael García Ortiz, un anticipo reintegrable con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de este Ayuntamiento.

Idem al Subjefe de la Guardia Municipal don Florián López Raso. Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el pasado mes de mayo, y su publicación en la forma reglamentaria.

Se levanta la sesión a las 19'20 horas.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES, del Estado y de la provincia y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante el pasado mes de mayo, por la Farmacia de la señora Viuda de Reyes, por un importe de 3.037'96 pesetas.

Dar de alta en el Padrón de Beneficencia a los vecinos Matutino Córdoba Rambla, Antonio López Reyes, y Elisa Moral Gómez, y sus familiares.

Se levanta la sesión a las 19'40 horas.

Sesión ordinaria del día 25

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES, del Estado y de la provincia, y de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión.

Que pase a dictamen de la Comisión de Fomento, la instancia del vecino José Morales Millán, solicitando parcela sobrante de vía pública para edificar en el sitio denominado «Lavadero».

Conceder un anticipo reintegrable al Oficial primero de este Ayuntamiento don Angel Ferrer Robles, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de este Ayuntamiento.

Se levanta la sesión a las 19'45 horas.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo (Córdoba).

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de junio del corriente año, ha sido aprobado por dicha Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Espejo a 10 de julio de 1951.—Valentín Barrantes. —Visto bueno: El Alcalde, A. Lucena.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.973

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la siguiente finca:

Casa habitación situada en Villanueva del Rey; calle Benavente, número 27, con una superficie de 45 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa número 2, propia de don Antonio Gómez González; izquierda número 25 de José González Palomo y por el fondo con solar número 20 de la calle de José Viso Palacios, hoy herederos de Juan Fernández Gómez. Está catastrada a nombre del pen-

do Manuel Infantes Márquez, no estando inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndole sido embargada a dicho penado, y justipreciada por peritos en 500 pesetas, en causa seguida en este Juzgado con el número 151 de 1946.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 14 del venidero mes de agosto y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna, a 14 de julio de 1951.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.977

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 399 de 1951, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1951, por la que se condena a Juana Cosano Morón, a la pena de 10 días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Juana Cosano Morón, expido la presente cédula en Puente Genil, a 11 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.966

Fermín Blanco Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué calle Oyacanes, número 34, de Belmez, y marchó después a Fuente Obejuna, procesado en la causa número 29 de 1950, cuyo actual paradero se ignora, deberá comunicarlo a este Juzgado o a la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba a fin de que pueda ser citado de comparecencia ante dicha Superioridad, para notificárselo el auto de suspensión de condena dictado en referido sumario, citación que desde luego se le hace por la presente requisitoria; así está acordado en cumplimiento de carta orden de la expresada Audiencia emanante del sumario también mencionado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Hinojosa del Duque, a 13 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.967

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 6 fanegas de cuartilla de cebada, susiraidas en las noches del 5 y 6 del actual de la finca «Hornillo de Ventosillo», término de Belalcázar y propiedad de doña Emilia Perea Roper, y de ser hallado sea puesto a mi disposición asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruye con el número 71 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque, a 13 de julio de 1951.—Pedro Márquez.—El Secretario accidental, M. Martínez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA